

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

1. Introducción	5
2. Objetivos.....	6
2.1. Generales	6
2.2. Específicos	6
2.3 Población objetivo.....	6
3. Misión	6
4. Visión.....	6
5. Reglas de operación	6
5.1 Lineamientos Generales	6
5.1.1. Fundamento legal	8
5.1.2. Participantes 	9
5.1.3. Patrimonio del programa.....	9
5.1.4. Tipo de apoyo	9
6. Información del programa	10
6.1. Exposición del programa.....	10
6.2. Cobertura.....	11
6.3. Modos de entrega del apoyo.....	11
7. Transparencia.....	12
7.1. Difusión.....	12
7.2. Seguimiento de Avances Físicos y Financieros	13
7.3. Evaluación	13
7.4. Auditoría	13

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS
MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2015

7.5. Recursos no devengados.....	14
7.6. Blindaje electoral.....	14
7.7. Contraloría social	14
7.8. Quejas y denuncias.....	15
8. Criterios de selección y elegibilidad	16
8.1. Método de selección de beneficiarios	16
9. Mecánica de operación	17
9.1. Instancia ejecutora	17
9.2. Instancia administrativa y normativa	17
9.3. Delimitación de atribuciones	17
10. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales.....	18
10.1. Derechos	18
10.2. Obligaciones	18
10.3. Sanciones	19
10.3.1. Suspensión	19
10.3.2. Terminación	19
11. Interpretación.....	20

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUERRERO NOS NECESITA A TODOS Y APOYA A MADRES SOLTERAS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO No. 16, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2017.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 29, el Viernes 10 de Abril de 2015.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

M.C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN Coordinadora General de Programas Sociales, con fundamento en el artículo 8 fracción I y XVI de su Reglamento Interior, así como el Artículo Cuarto del Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Programas Sociales publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero numero 26 alcance I de fecha 01 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen y Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2015, se señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Dentro de las políticas de Desarrollo Social, se continuara con los programas sociales apoyando a madres solteras y a personas con capacidades diferentes, a fin de mejorar la calidad de vida de cada uno de las y los beneficiarios de los programas.

Que debido a las nuevas disposiciones instauradas por el C. Gobernador Interino del Estado de Guerrero Dr. Salvador Rogelio Ortega, se da el cambio de nombre al programa antes denominado "Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras" por el nombre de "Igualdad a las Madres Solteras".

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Único: Se emiten las Reglas de Operación del Programa Igualdad a las Madres Solteras para el Ejercicio Fiscal 2015.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 16 de fecha martes 25 de febrero de 2014.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Tercero.- Las Reglas de Operación del Programa Igualdad a las Madres Solteras, para el ejercicio fiscal 2015, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los veintidós días del mes de enero de dos mil quince.

**LA COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES.
M. EN C. MARIANA ITALLITZIN GARCÍA GUILLÉN.**

Rúbrica.

ÍNDICE

1. Introducción

2. Objetivos

- 2.1. Generales
- 2.2. Específicos
- 2.3 Población objetivo

3. Misión

4. Visión

5. Reglas de operación

- 5.1 Lineamientos Generales
 - 5.1.1. Fundamento legal
 - 5.1.2. Participantes
 - 5.1.3. Patrimonio del programa
 - 5.1.4. Tipos de apoyo

6. Información del programa

- 6.1. Exposición del programa
- 6.2. Cobertura
- 6.3. Modos de entrega del apoyo

7. Transparencia

- 7.1. Difusión
- 7.2. Seguimiento de Avances Físicos y Financieros
- 7.3. Evaluación
- 7.4. Auditoría
- 7.5. Recursos no devengados
- 7.6. Blindaje electoral
- 7.7. Contraloría social

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

7.8. Quejas y denuncias

8. Criterios de selección y elegibilidad

8.1. Método de selección de beneficiarios

9. Mecánica de operación

9.1. Instancia ejecutora

9.2. Instancia administrativa y normativa

9.3. Delimitación de atribuciones

10. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales

10.1. Derechos

10.2. Obligaciones

10.3. Sanciones

10.3.1. Suspensión

10.3.2. Terminación

11. Interpretación

1. Introducción

De acuerdo a cifras oficiales del INEGI del año 2010, el Estado de Guerrero cuenta con 177,111 jefas de familia. Hecho grave, que se complica aún más al analizar las particularidades culturales y educativas de las Madres Solteras como la situación de analfabetismo, la educación primaria sin concluir, el aspecto del monolingüismo, la marginación, el desempleo y la pobreza extrema, entre otros factores externos que abaten a este sector de la población guerrerense.

De aquí la imperiosa necesidad de implementar un vigoroso programa de apoyo a Madres Solteras que atienda de manera puntual las carencias o insuficiencias de ingresos económicos para garantizar el alimento oportuno para sus hijos menores de edad lo que convierten ésta acción en un acto de verdadera justicia social.

En el 2011, el Gobierno del Estado a través de la Coordinación General de Programas Sociales puso en marcha el Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras, coadyuvando al mejoramiento de la calidad de vida mediante el otorgamiento de un apoyo económico para pensión alimenticia de manera mensual para Madres Solteras que hasta diciembre de 2014 se ha logrado beneficiar a 15,300 mujeres.

El **Programa Guerrero Cumple con las Madres Solteras** actualmente denominado "**Igualdad para las Madres Solteras**" se encuentra enmarcado en el Objetivo 2.2.36 del Eje Desarrollo Social con Equidad del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, el cual establece el combate a la pobreza y la marginación en todas sus expresiones, en las que vive un poco más del 68% de la población del Estado.

Así mismo, con la implementación de este Programa, se busca beneficiar durante el 2015 a más de 16,832 familias de manera directa mejorando su calidad de vida y la de sus núcleos familiares.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

2. Objetivos

2.1. Generales

Fortalecer la economía familiar de las madres solteras de bajos recursos, que tengan a su cargo hijos menores de 15 años y no cuenten con ningún apoyo económico, ya sea Federal, Estatal o Municipal.

2.2. Específicos

- Mejorar la calidad de vida de madres solteras de bajos recursos.
- Cubrir requerimientos relativos a sus necesidades básicas de salud, como puede ser la compra de medicamentos e insumos médicos, cuando se trate de personas sin seguridad social o de aquellas que cuentan con seguridad social pero éstos no se encuentren contemplados dentro de la cobertura que ofertan los servicios de salud.
- Otorgar apoyo económico para pensión alimenticia de forma mensual a las madres solteras con hijos menores de 15 años.

2.3 Población objetivo

El Programa Igualdad a las Madres Solteras está dirigido a las madres solteras de bajos recursos que no cohabiten con persona algún, que tengan a su cargo hijos menores de 15 años o se encuentren en estado de gestación y no cuenten con ningún apoyo económico ya sea Federal, Estatal o Municipal, priorizando las regiones indígenas, rurales y urbano marginadas.

Previo análisis y bajo acuerdo de la Coordinación General de los Programas Sociales, siempre y cuando la disponibilidad presupuestal lo permita, se podrá otorgar el apoyo, a grupos, y/o sectores de la población con características diferentes o especiales, así como a Programas institucionales específicos, por su condición de ser estratégicos y/o concurrentes con políticas de transversalidad.

3. Misión

Mejorar la calidad de vida en los hogares de las madres solteras y estimular su desarrollo humano.

4. Visión

Contribuir al rompimiento del círculo generacional de la pobreza en Guerrero.

5. Reglas de operatividad

5.1. Lineamientos Generales

Las etapas que se sustentan en la ejecución del Programa son:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Selectividad. Entendiendo que con este Programa se atienden de manera específica un sector de la población que presenta una limitante económica para poder subsistir tratándose de madres solteras con hijos menores de 15 años que están en edad escolar, quedando excluidas del mercado laboral y sin el servicio de algún sistema de seguridad social situación que sumada a la discriminación social las ubica como personas vulnerables.

Transparencia. Dado que el ejercicio de la función pública debe ser verificable y con un buen flujo de información misma que debe darse de manera oportuna, todo lo relacionado a este Programa y que sea de interés público, se deberá dar a conocer en la página web: www.guerrero.gob.mx. y a través de los enlaces municipales de los H. Ayuntamientos. Además se continuará atendiendo las solicitudes de información pública que los ciudadanos hacen a la Coordinación General de Programas Sociales a través del portal InfoGuerrero: <http://info.guerrero.gob.mx/>

Equidad. El Programa permite establecer igualdad de condiciones al entregárseles un apoyo económico para pensión alimenticia que respalde a las madres solteras en su papel de proveedoras de alimento, vestido y estudios, entre otras cosas, contribuyendo con ello a mejorar su calidad de vida y reduciendo la desigualdad social.

Corresponsabilidad. La Coordinación General de Programas Sociales en corresponsabilidad con el Gobierno del Estado de Guerrero, ejecuta el Programa Igualdad para las Madres Solteras, contribuyendo así en la protección de dicho grupo vulnerable de la sociedad.

Sustentabilidad. Con el otorgamiento de apoyos económicos para pensión alimenticia para madres solteras a través de este Programa, se busca contribuir a la eliminación de la pobreza para que éste estrato social se beneficien de las virtudes de una adecuada distribución de la riqueza.

Convocatoria. Publicación de convocatoria en los diferentes medios de comunicación, detallando los requisitos y características específicas del programa, así como la ubicación de los módulos de atención en los 81 Municipios de forma itinerante.

Información y Difusión. La información y difusión se realiza a través de la publicación de la convocatoria en los diversos medios de comunicación estatales, el uso de los espacios en radio y televisión así como en la página web: www.guerrero.gob.mx. y a través de los enlaces municipales de los H. Ayuntamientos.

Registro. La solicitante deberá de acudir al módulo de atención con su documentación respectiva, con la finalidad de realizarle un estudio socioeconómico que nos permita integrar la totalidad de su expediente.

Integración de la Base de Datos. Una vez obtenidos los expedientes de las solicitantes en los diferentes módulos, se capturan y digitalizan en el Sistema de Información que permite conformar la Base de Datos de Solicitantes.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Selección de Beneficiarios. Las candidatas deberán haber realizado su trámite en tiempo y forma, cumplir con los requisitos generales y las características específicas, presentar una situación de pobreza, vulnerabilidad o marginación así como ser afiliada al sistema de protección social en salud "Seguro Popular" y a las de población abierta. Lo anterior en base a la valoración y el análisis de la información obtenida del cuestionario socioeconómico, que permite determinar los parámetros correspondientes a la inclusión o exclusión de los beneficios del Programa Igualdad a las Madres Solteras como es en el caso de las derechohabientes del IMSS y del ISSSTE.

Confronta. Con la finalidad de verificar si reciben algún apoyo monetario y depurar la base de datos de solicitantes pre-seleccionadas, se confronta con el padrón de otros programas sociales con presencia en el Estado de Guerrero.

Beneficiarios. Una vez que se cuenta con el expediente completo y la solicitante ha culminado exitosamente su proceso de selección, cumpliendo con los criterios generales y las disposiciones específicas al respecto, establecidas en las presentes Reglas de Operación, se procede a notificarle su condición de beneficiaria.

Notificación. Se realizará a través de la publicación del listado de beneficiarias en los distintos medios de comunicación de mayor circulación, en la página web: www.guerrero.gob.mx y en las instalaciones de los 81 Ayuntamientos Municipales.

Entrega. Se realizará la entrega de las Tarjetas Juntos Podemos o de los Vales de Despensa a cada una de las beneficiarias, previo aviso oportuno a través de las autoridades de su localidad.

Verificación. Se realizarán las visitas domiciliarias, con la finalidad de verificar la existencia del beneficiario y constatar las condiciones de vida del mismo. Este último proceso se hará para mantener actualizado nuestro Padrón y hacerle llegar el beneficio a las personas que más necesitan de él, cumpliendo con el objetivo del programa.

5.1.1 Fundamento legal

El Programa Igualdad a las Madres Solteras antes denominado "Guerrero Cumple con las Madres Solteras" se encuentra enmarcado en el Objetivo 2.2.36 del Eje Desarrollo Social con Equidad del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, el cual establece como compromiso del Estado combatir a la pobreza y la marginación en todas sus expresiones, en las que vive un poco más del 68% de la población del Estado.

En el Dictamen y Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2015, el Ejecutivo Estatal propone ejercer los recursos consignados en el Proyecto de Presupuesto que se presenta, bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015. Dentro de las políticas de Desarrollo Social, se continuara con los programas sociales a través de los cuales, se seguirán apoyando a madres solteras y a personas con capacidades diferentes; además de canalizar parte de los recursos destinados a éstos, al gasto público en salud con el objeto de impactar en la acreditación de la aportación solidaria estatal; asimismo, la otorgada a través de las entidades que integran el sector paraestatal.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

La Coordinación General de Programas Sociales tiene por objetivo coordinar y articular la implementación de los Programas Sociales a cargo de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y deberá elaborar y ejecutar los programas de operación institucional de acuerdo a lo dispuesto por los artículos séptimo fracción I del Acuerdo por el que se crea como una Dependencia directamente adscrita a la Oficina del Gobernador y 8 fracción VI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Programas Sociales.

Con base en lo establecido en la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero la Coordinación General de Programas Sociales publicará periódicamente la información relativa al Programa en la página oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx. Protegiendo en todo momento los datos personales de cada uno de los beneficiarios del Programa.

5.1.2 Participantes

Para obtener el apoyo de Igualdad para las Madres Solteras, es requisito indispensable que las madres no cuenten con algún beneficio de tipo económico otorgado por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal al momento de solicitar el apoyo y durante el periodo que reciba el mismo, por lo que la Coordinación General de los Programas Sociales, confrontará la información de sus listas de solicitantes con las base de datos de beneficiarios de otros programas de apoyos sociales que operen en Guerrero.

Así también se cuenta con la participación de los H. Ayuntamientos a través de sus enlaces municipales, quienes apoyan en hacer llegar la información del programa a los beneficiarios de su municipio.

La Contraloría General del Estado apoyara en la integración de los Comités de Contraloría Social.

5.1.3 Patrimonio del programa

En el Dictamen y Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, se le asignaron recursos presupuestales al Programa Igualdad a las Madres Solteras, provenientes de Inversión Estatal directa por un monto de 91 millones 800 mil pesos en Inversión Estatal Directa, mismos que serán coordinados a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

5.1.4. Tipo de Apoyos

Se dará un apoyo económico para pensión alimenticia individual y directa para las madres solteras que cumplan con los requisitos y características específicas del programa que se otorgará a través de la Tarjeta Juntos Podemos la cual permitirá solo adquirir productos de la canasta básica y medicamentos e insumos médicos.

En aquellos lugares donde la Tarjeta Juntos Podemos no tenga cobertura, el pago se realizará a través de Vales de Despensa, siempre y cuando exista convenio específico y vigente con alguna empresa dedicada a la emisión de vales.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

A través de la Tarjeta Juntos Podemos:

PERIODICIDAD DEL APOYO	MONTO	VIGENCIA
Mensual	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)	Permanente, siempre y cuando las beneficiarias sigan cumpliendo las obligaciones y características específicas del programa.

A través de Vales de Despensa:

PERIODICIDAD DEL APOYO	MONTO	VIGENCIA
Bimestral	\$1000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)	Permanente, siempre y cuando las beneficiarias sigan cumpliendo las obligaciones y características específicas del programa.

6. Información del Programa.

La Coordinación General de Programas Sociales, promoverá el Programa a través de los medios informativos tales como radio, televisión, periódicos, carteles, trípticos, y páginas electrónicas oficiales del Gobierno del Estado.

6.1. Exposición del Programa

Las Reglas de Operación del Programa Igualdad a las Madres Solteras, se publican en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y están disponibles en su página oficial www.guerrero.gob.mx.

Para informar cuales son los requisitos para ser beneficiado por el programa, estado que guarda la solicitud de ingreso, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, consulta de saldo en su Tarjeta Juntos Podemos y todo lo demás referente al Programa, se cuenta con un módulo de información en el lugar que ocupan las oficinas centrales de la Coordinación General de Programas Sociales ubicada en Calle Francisco I. Madero numero 22 Colonia Centro, Chilpancingo Guerrero y con la línea telefónica 01 800 728 6753.

Así también, se mantiene estrecha comunicación con los H. Ayuntamientos a través de sus enlaces municipales para que apoyen en difundir con los habitantes de su municipio los requisitos para ser beneficiarios de este programa y los listados de beneficiados.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

6.2. Cobertura.

El Programa Igualdad a las Madres Solteras, opera en los 81 municipios del Estado, priorizando las regiones indígenas, rurales y urbano marginadas.

6.3. Modos de Entrega del Apoyo

La entrega de la Tarjeta Juntos Podemos o Vales de Despensa será invariablemente de manera directa al momento de acreditar su personalidad la beneficiaria.

Con el fin de obtener un registro dentro del Padrón Único de Beneficiarios, los solicitantes, presentarán los siguientes requisitos:

Original y copia de los siguientes documentos

1. Acta de nacimiento de la solicitante;
2. Acta de nacimiento de los hijos menores de 15 años dependientes de la Madre;
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante al 200%;
4. Identificación oficial con fotografía (IFE, pasaporte);
5. Comprobante de domicilio (Recibo de agua, luz, teléfono o constancia de la autoridad local);
6. Constancia de ingreso (último comprobante, recibo, sobre o talón de pago) o en su defecto constancia de pobreza emitida por la autoridad competente;
7. Constancia de estudios de los hijos en una institución educativa pública (válido solo para aquellas madres que tenga (n) hijo(s) en edad escolar);
8. Constancia de Radicación que certifique más de un año de residencia en el Estado de Guerrero expedida por la autoridad competente;
9. Constancia emitida por la autoridad competente de que los hijos dependen económicamente de la solicitante;
10. Demostrar su condición de soltera mediante uno de los siguientes documentos:
 - Solicitud de disolución de vínculo matrimonial.
 - Demanda de alimentos para ella y sus hijos.
 - Constancia emitida por autoridad competente.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Los documentos deberán ser entregados al personal autorizado en los módulos de atención para el Programa Igualdad a las Madres Solteras, el trámite se realizará invariablemente de manera personal, en lugar y tiempo que lo requiera el Programa, por lo que no se le dará trámite a los paquetes de solicitudes enviadas por representantes o líderes partidistas, lo anterior en virtud de que al momento de recibir la documentación se hace el llenado de la solicitud de ingreso y estudio socioeconómico y únicamente podrá realizarlo la solicitante.

Los solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, estarán condicionados a la disponibilidad presupuestal del Programa, así como al dictamen técnico que efectúe la Coordinación General para obtener el beneficio directo.

7. Transparencia.

Para garantizar la imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a las beneficiarias seleccionadas, el seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa se llevará a cabo por medio de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social de la Coordinación General de Programas Sociales.

Con base en lo establecido en la Ley Número 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero la Coordinación General de los Programas Sociales publicará periódicamente la información relativa al Programa en la página oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx.

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación del presente programa, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales el cual se denomina: Sistema Informático Único, cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo dando transparencia y seguimiento puntual al estatus de los beneficiarios y de los recursos que se otorgan a través del programa.

El Programa Igualdad a las Madres Solteras se sustenta en la corresponsabilidad del Gobierno con sus dependencias. El Gobierno Estatal instrumentará el programa con base en lo establecido en estas Reglas de Operación considerando siempre su disponibilidad presupuestal con la finalidad de que el gasto público aplicado al Eje de Desarrollo Social Con Equidad impacte en salud y en el bienestar social.

El gasto público comprobado que se efectúe con impacto a salud con la compra de medicamentos y/o insumos médicos podrá ser considerado como Aportación Solidaria Estatal conforme lo establece el Artículo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.

7.1. Difusión

La Coordinación General de los Programas Sociales, a través del Programa Igualdad a las Madres Solteras, emitirá y publicará la convocatoria para el otorgamiento del apoyo a madres solteras que demuestren que están en una situación de desventaja social. En ella, obligatoriamente, se darán a conocer cuando menos el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir las aspirantes, la dirección de

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

los módulos de información, número telefónico para pedir informes, la fecha de recepción de solicitudes y la fecha y forma de entrega de resultados, por conducto de los principales medios de difusión.

La información referente al Programa se podrá consultar de manera permanente en el portal oficial del Gobierno del Estado, así como el padrón de beneficiarios actualizado.

7.2. Seguimiento de Avances Físicos Financieros

Los recursos presupuestales asignados a éste programa son mediante Inversión Estatal Directa y se asignarán en función de la disponibilidad presupuestal, invariablemente la instancia ejecutora deberá informar y justificar las variaciones entre el presupuesto autorizado, el ejercido y las metas programadas.

La Coordinación General de Programas Sociales, deberá presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) y al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG) de manera mensual, durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes, la comprobación del recurso asignado al Programa, además presentará por separado el resumen del gasto aplicado con impacto a salud a fin de ser considerado en la Acreditación de la Aportación Solidaria Estatal, así como los avances físicos-financieros del mismo que también deberá registrar en el Sistema Integral de Evaluación y Seguimiento (SIES).

Además del informe mensual, se deberá presentar también al COPLADEG un informe trimestral.

7.3. Evaluación

La evaluación del Programa Igualdad a las Madres Solteras se hará a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social dependiente de la Coordinación General de Programas Sociales quien evaluará cuantitativamente los resultados de acuerdo al número de beneficiarios y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuesta; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

7.4. Auditoría

En caso de ser necesario, el recurso asignado a éste programa, será verificado por la Contraloría General de Estado.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia auditora mantendrá un seguimiento interno que le permita emitir informes de las revisiones efectuadas.

El control y seguimiento del Programa Igualdad a las Madres Solteras se hará a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Social dependiente de la Coordinación General de Programas Sociales quien será la encargada de validar los criterios de elegibilidad de los solicitantes y beneficiarias, ejecutar las visitas domiciliadas para verificar la veracidad de la información proporcionada por la beneficiaria y dar seguimiento a las denuncias recibidas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

7.5. Recursos no devengados

Cuando existan bajas dentro del Padrón de beneficiarias del Programa Igualdad a las Madres Solteras, se determinará el saldo a la fecha de esas beneficiarias y se procederá a solicitar, a la empresa encargada, el reembolso del mismo a la Dirección General de Tesorería perteneciente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

7.6. Blindaje electoral.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los Programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Por tratarse el año de 2015 como de un año electoral en el Estado de Guerrero, este programa queda sujeto a los lineamientos que en materia de blindaje electoral emita el Instituto Nacional Electoral, por lo que una vez publicados, se darán a conocer en la página oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx. las modificaciones que apliquen a este programa.

7.7. Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de los Comités de Contraloría Social existirá un Comité por cada municipio de la entidad integrado por las beneficiarias del programa, para el seguimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas del Programa, así como para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Las acciones que fomentarán serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía acerca del apoyo y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos;
- b) Capacitar a las beneficiarias para que se constituya una instancia de vigilancia y evaluación social;
- c) Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, etención directa a beneficiarios, etc.);
- d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El Órgano Estatal de control verificará en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

Los medios que se utilizarán para la propagación y divulgación de los beneficios del programa, como acción de contraloría social serán los siguientes

- a) Auditivos.- Radió;
- b) Impresos y escritos.- Diarios, trípticos;
- c) Audiovisuales.- Televisión;
- d) Multimedia.- Internet y televisión digital;
- e) Telecomunicación.- Teléfonos fijos y celulares;
- f) Grupales.- Reuniones informativas.

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social, se brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa y a los integrantes de los Comités de Contraloría Social y beneficiarios del mismo.

La Coordinación General a través de la Subdirección de Servicios Regionales con apoyo de la Contraloría General del Estado a través de la Dirección General de Contraloría Social, serán las encargadas de brindar a los Coordinadores Regionales y enlaces municipales, capacitación en materia de Contraloría Social.

Los Coordinadores Regionales, serán los que de manera directa asesorarán a los integrantes de los Comités de Contraloría Social para promover la participación social y realizar actividades de supervisión y vigilancia.

Los integrantes del Comité, tendrán que levantar de manera bimensual cédulas de vigilancia y al final de cada ejercicio fiscal deberán elaborar un informe anual.

7.8. Quejas y denuncias

Las solicitantes y los beneficiados pueden acudir en cualquier momento a las oficinas centrales de la Coordinación General de los Programas Sociales, ubicada en calle Francisco I Madero, Numero 22, Colonia Centro. Así como en las líneas telefónicas 01 800 728 6753 y el correo electrónico guerreroCumple@guerrero.gob.mx para expresar sus comentarios sobre la implementación y funcionamiento del programa, así como las quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidores públicos de la Coordinación General de Programas Sociales, se captarán en la Contraloría General del Estado ubicada en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Cd. de los Servicios, C.P. 39074 Palacio de Gobierno número telefónico 01 800 999 0999. Los medios por los cuales podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son las siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

- a) Por escrito
- b) por comparecencia del interesado
- c) por correo electrónico
- d) Vía telefónica

El denunciante o quejoso deberá proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del Servidor(es) Público(s)
- b) Dependencia de adscripción
- c) Objeto de la denuncia
- d) Nombre y domicilio del quejoso
- e) Identificación oficial

8. Criterios de selección y elegibilidad

Se establece como prioridad la condición y grado de pobreza de la madre soltera que se definirá con un estudio socioeconómico aplicado al momento del llenado de la solicitud de ingresos con el fin de conocer si reúnen los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser beneficiarios del programa.

Podrán ser beneficiadas aquellas mujeres que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Ser madre soltera;
- b) No contar con ningún otro apoyo económico por parte de la Federación, el Estado o el Municipio;
- c) No cohabitar en su domicilio con pareja alguna;
- d) Tener hijo(s) menor(es) de 15 años a su cargo, los hijos en edad escolar deberán asistir regularmente a la escuela;
- e) Tener un ingreso menor a tres salarios mínimos generales vigentes en el Estado de Guerrero;
- f) Contar con residencia en el Estado de Guerrero de por lo menos un año anterior a la fecha en que se realice la solicitud de incorporación al programa.
- g) No ser derechohabiente del IMSS ni del ISSSTE

8.1. Método de selección de beneficiarios

Cuando el solicitante ha culminado exitosamente su proceso de registro en el programa y se cuenta con el expediente físico completo, éste se captura y digitaliza en el Sistema de Información de la Coordinación General, que permite conformar la Base de Datos de Solicitantes y se procede de la siguiente manera:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

a) Validación. Se hace una validación del expediente en lo que respecta a los datos y veracidad del estudio socioeconómico a fin de determinar si cumple con los criterios generales y las disposiciones específicas establecidas en las presentes Reglas de Operación, de ser así pasa a la siguiente etapa de lo contrario se desecha esa solicitud;

b) Confrontación. Con la finalidad de verificar si reciben algún apoyo monetario y depurar la base de datos de solicitantes preseleccionados, se confronta con el padrón de:

- o Oportunidades
- o Registro Civil
- o Magisterio Federal y Estatal
- o Gobierno del Estado
- o DIF

Si alguno de los solicitantes disfruta de algún beneficio económico Federal, Estatal o Municipal, automáticamente queda fuera del proceso de selección, por incumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Los seleccionados para recibir el apoyo, quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa y mientras tanto permanecen en lista de espera.

9. Mecánica de operación

9.1. Instancia ejecutora

La Instancia Ejecutora y responsable de este Programa será la Coordinación General de los Programas Sociales, misma que realizará las actividades relacionadas con la gestión, operación, administración, comprobación y ejecución de los recursos designados para éste programa.

9.2. Instancia administrativa y/o normativa

La Coordinación General de los Programas Sociales, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa Igualdad a las Madres Solteras, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los Organismos que considere importantes para el exitoso desarrollo de sus actividades.

9.3 Delimitación de atribuciones

La Coordinación General de Programas Sociales recibirá las solicitudes de ingreso, aplicará el cuestionario socioeconómico, integrará y validará la base de datos, seleccionará a los beneficiarios y entregará la Tarjeta Juntos Podemos o Vales de Despensa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Los H. Ayuntamientos a través de sus enlaces municipales, apoyarán en la logística para hacer llegar la información del programa a los beneficiarios de su municipio y en la difusión de requisitos para solicitar el apoyo.

La Contraloría General del Estado apoyara en la integración de los Comités de Contraloría Social.

10. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del programa social

10.1. Derechos

Las madres solteras beneficiadas recibirán por parte de la dependencia:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) La relación de beneficiarios a través de medios de comunicación impresos y electrónicos;
- c) La Tarjeta Juntos Podemos o Vale de Despensa una vez que haya sido seleccionada de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación;
- d) Su apoyo de manera puntual que otorga el Programa Igualdad a las Madres Solteras;
- e) Un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo;
- f) Atención sin costo alguno;
- g) La reserva y privacidad de su información personal.

10.2. Obligaciones

Las madres solteras beneficiarias deberán:

- a) Acudir puntualmente a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su Tarjeta Juntos Podemos o sus Vales de Despensa;
- b) Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos a que dé lugar;
- c) Renovar la constancia de estudios de los hijos, al inicio de cada ciclo escolar e inscribir a los que cumplan seis años;
- d) Recibir la visita del trabajador social para la verificación de información proporcionada en el llenado de estudio socioeconómico;
- e) Aplicar de manera prioritaria el apoyo en productos de la canasta básica, medicamentos e insumos médicos;
- f) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros) de la Tarjeta Juntos Podemos o sus Vales de Despensa.
- g) Participar en las acciones de Contraloría Social para la vigilancia el buen funcionamiento del Programa;
- h) Informar ante la Coordinación General, las fallas o irregularidades que se presenten en el uso del mecanismo electrónico o de sus Vales de Despensa que les impida recibir su apoyo;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

10.3. Sanciones

10.3.1 Suspensión

- a) Cuando la beneficiada no cumpla con las obligaciones señaladas en los incisos b), c) y d), del apartado 10.2 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Cuando la beneficiaria tenga hijos a su cargo, estén en edad escolar y no asistan regularmente a la escuela;
- c) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración de la Coordinación General de Programas Sociales.

Las beneficiarias que causen suspensión podrán solicitar su reincorporación al programa, la cual está sujeta a una nueva evaluación de sus condiciones socioeconómicas que permita determinar su condición de elegibilidad, siempre que exista capacidad presupuestal.

10.3.2 Terminación

- a) Cuando la madre beneficiada lo solicite por escrito a la Coordinación del Programa;
- b) Cuando los hijos a cargo de la beneficiada sean mayores de 15 años,
- c) Cuando la beneficiaria deje su condición de soltería;
- d) Cuando la institución correspondiente detecte mediante las inspecciones periódicas que en la casa habitación cohabita el cónyuge;
- e) Cuando la Madre beneficiada proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite del apoyo, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedora;
- f) Cuando haga uso indebido de la Tarjeta Juntos Podemos o de los Vales de Despensa, así como lo marca el inciso f) del apartado 10.2 de las Obligaciones;
- g) Cuando los ingresos familiares no correspondan a lo establecido en el inciso e) del apartado 8. Criterios de selección y elegibilidad
- h) Cuando después de citarla en tres ocasiones diferentes no acuda a recibir su Tarjeta Juntos Podemos o sus Vales de Despensa. Se les citará por vía telefónica, a través del Ayuntamiento o mediante la publicación de las listas de beneficiados en medios de comunicación como periódico o la página oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IGUALDAD A LAS MADRES SOLTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

i) Cuando la beneficiaria haya cambiado de domicilio sin notificarlo oportunamente a la Coordinación General de Programas Sociales y no se pueda indagar el nuevo domicilio o éste sea fuera del estado de Guerrero;

j) Cuando se le detecte como beneficiaria de algún otro programa social, y

k) Por deceso de la beneficiada.

En caso de los puntos señalados con anterioridad el Programa Igualdad a las Madres solteras procederá de la siguiente manera:

En caso de baja por fallecimiento o por estar beneficiado con otro programa, se ingresarán las personas que reúnan los requisitos que marca la normatividad y que se encuentren en la lista de espera y hayan cubierto plenamente los requisitos.

11. Interpretación

La interpretación de las presente Reglas de Operación para efectos administrativos, estarán a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales.